

Referencia: Ejecutivo

Demandante: Bancolombia S.A Nit. 890.903.938-8

Demandando: Carlos Andrés Mejía Sánchez cc 94.495.843

Radicación: 76-001-31-03-008-2024-00300-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2.024. A Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase Proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2.024)

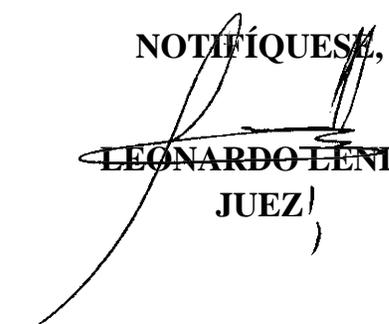
Auto No. 1379

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 590 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los ya embargados que le llegare a quedar al demandado **CARLOS ANDRÉS MEJÍA SÁNCHEZ** dentro del proceso EJECUTIVO, instaurado por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** que se adelanta en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali bajo el número de radicación **76001-31-03-010-2024-00250-00**.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LENIS.

JUEZ,